

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO “**LA COMISIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, DRA. **DORANGÉLICA DE LA ROCHA ALMAZÁN**, Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **LIC. FELIPE RENAUT RENTERÍA**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

### **I. “LA COMISIÓN” DECLARA:**

1. Que su existencia jurídica queda sustentada en los artículos 37 párrafo segundo, 38 y Transitorio Segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, creada por decreto número 84 de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa;
2. Que de conformidad con los artículos 37 de la ley y 4o. de su Reglamento Interior, es el órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación del derecho de acceso a la información pública en el Estado de Sinaloa;
3. Que los artículos 5o. fracción IV y 37 de la ley, y 5o. de su Reglamento Interior, le corresponde establecer relaciones de cooperación y coordinación con las entidades públicas a que se refiere la ley;
4. Que la Dra. **Dorangélica de la Rocha Almazán, Comisionada Presidenta** del organismo, tiene facultades legales para celebrar el presente convenio en nombre y representación de la Comisión, de conformidad con los artículos 37 párrafo primero de la ley y 12 del Reglamento Interior;

5. Que tiene interés en suscribir el presente convenio de colaboración;
6. Que para los efectos a que haya lugar señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA-020427-7G2, y tener domicilio legal en Boulevard Emiliano Zapata número 3125-9BO, C.P. 80110, fraccionamiento Lomas del Boulevard, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

## II. “EL INSTITUTO” DECLARA:

1. Que es una institución de educación dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, que tiene por objeto la formación, capacitación, profesionalización y especialización de los cuerpos de seguridad pública estatal y Municipal, así como del personal responsable de la procuración e impartición de justicia, creado según Decreto Número 60, publicado en el Periódico Oficial No. 41 de 5 abril de 1993. Segunda Sección;
2. Que de conformidad con el artículo 3º fracción IX de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de sus objetivos tendrá entre otras atribuciones planear e impulsar la enseñanza policial en todas sus manifestaciones técnico-científica, inculcando el espíritu de servicio y respeto permanente al orden legal vigente, a la sociedad y sus valores, así como al estricto sentido de disciplina, responsabilidad, honestidad, rectitud y lealtad institucional;
3. Que su **Director General**, de acuerdo al artículo 7º fracción XVII, tiene entre sus facultades, el formalizar convenios de coordinación con otras Instituciones o dependencias para el cumplimiento de sus objetivos;
4. Que para efectos del presente convenio señala que es una institución de educación superior registrada en la Secretaría de Educación Pública y Cultura de Gobierno del Estado de Sinaloa, clave 25NSU0001W, con domicilio ubicado en carretera a Navolato km. 12.5, en la ciudad de Culiacan, Sinaloa.

## AMBAS PARTES DECLARAN:

**ÚNICA:** Que en razón de que existen objetivos comunes derivados de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, proceden a suscribir el presente convenio de colaboración académica estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración y cooperación en las relaciones de carácter académico, científico y de difusión cultural entre las partes convenientes.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio las partes acuerdan y se comprometen a realizar las acciones de colaboración siguientes:

I. **“LA COMISIÓN”** se compromete a:

- a. Promover en **“EL INSTITUTO”** el conocimiento de los principios, derechos, obligaciones y demás contenidos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- b. Capacitar y socializar los derechos de acceso a la información pública y de Hábeas Data, a la intimidad, honor, vida privada y propia imagen. Ello derivado de los lineamientos asumidos por el Pleno y publicados en el Plan de Vinculación de la Comisión con la Sociedad y las Instituciones Públicas de Sinaloa, presentado el 3 de marzo de 2004.
- c. Apoyar los seminarios, cursos, talleres, conferencias y programas de estudio que se implementen en **“EL INSTITUTO”** vinculados a los temas contenidos en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- d. Coparticipar en la promoción de la cultura de apertura informativa con objeto de socializar la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

- e. En función de los recursos disponibles y previo acuerdo sobre actividades específicas, entregar a los educandos el material académico que apoye la capacitación que se imparta.

**II. “EL INSTITUTO” se compromete a:**

- a. Promover espacios académicos que permitan a los educandos conocer el contenido de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y temas afines.
- b. Permitir a la “**LA COMISIÓN**”, la celebración de acciones difusoras y promotoras de los principios, derechos y obligaciones contenidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, dirigidas a sus alumnos.

**TERCERA.** Para la ejecución y seguimiento de las actividades específicas que se deriven del presente convenio las partes designan como responsables, por “**EL INSTITUTO**” al Lic. Felipe Renaut Rentería en su carácter de Director General y por “**LA COMISIÓN**”, a la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana por conducto del Lic. Cuauhtémoc Leonel Varela Villegas.

**CUARTA.** El presente convenio es obligatorio para ambas partes y entrará en vigor el día de su firma y concluirá cuando alguna de las partes así lo decida; sin embargo, el mismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo, mediante la suscripción de anexos ejecutivos que pasarán a formar parte integral de este convenio.

En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**QUINTA.** El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la

dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará patrón sustituto.

**SEXTA.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las Instituciones celebrantes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, SINALOA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2006.

POR "LA COMISIÓN"

  
**Dorangélica de la Rocha Almazán**  
**Comisionada Presidenta**

POR "EL INSTITUTO"

  
**Felipe Renault Rentería**  
**Director General**